

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 7 de septiembre de dos mil dieciséis**, se reunieron en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el quórum establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, bajo la presidencia del **Sr. Alcalde Accidental**, los señores concejales que a continuación se expresan:

D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Paloma Tejero Toledo

D^a. J^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejala-Secretaria

Asiste como invitado D. (.../...), Coordinador General.

Previo comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Presidente preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2016. Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad **acordaron** aprobarla.

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES SI LAS HUBIERE (ARTS.11 Y 12 ROP)

El expediente ha sido examinado en la sesión de 2 de septiembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Se da cuenta de los siguientes escritos:

Primero: De D^a. Elena Moreno García, concejala del GM Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 29864/2016, por el que solicita:

- *Copia de la resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de agosto de 1997 por la que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle para reajuste de alineaciones en la Manzana III del P.A.C.C.*

Segundo: De D. Raúl González Andino, concejal del GM Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 31642/2016, por el que solicita:

- *Copia del Convenio firmado el 15 de enero de 2010, entre el Ayuntamiento y Grand Slam5 S.L. por el que se le otorga la concesión de la gestión y explotación del edificio Multiservicios y zona de Raqueta de la Ciudad Deportiva Valle de las Cañas de Pozuelo de Alarcón.*

Visto el mencionado escrito, los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON**:

Primero: En relación al escrito con registro de entrada número 29864/2016, se le comunica que se pone a su disposición en el despacho del Director General del Área de la Ciudad, D. (.../...).

Segundo: En relación al escrito con registro de entrada número 31642/2016, se le comunica que se dará vista del expediente durante 5 días, a partir del próximo lunes 12 de septiembre, en el despacho del Director General del Área de Desarrollo Económico, D. (.../...), previa cita solicitada por el concejal interesado.

3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 2 de septiembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la siguiente propuesta:

1. RJ-0930

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, con fecha 20 de julio de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 73.641,12 €:

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
220160013952	COMPLEMENTO FIN DE SEMANA 2º TRIMESTRE PERSONAL ADMINISTRATIVO, CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO	73.641,12 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS (LOTES 1,2 Y 4), EXPTE.2016/PA/000021

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 2 de septiembre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000021 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 82.280,00 € cargo a la aplicación nº 52.1532.61108 52.1532.60109 52.1532.61108 52.1651.61108, del presupuesto del Ayuntamiento para 2016.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, Expte. 2016/PA/000021, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 68.000,00 €, I.V.A. excluido.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el [Boletín Oficial del Estado nº 123](#) de 21 de mayo de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 EXPEDIENTES Y LICITACIONES, S.L.N.E.
- 2 PROINTEC, S.A.
- 3 COTA CERO ESTUDIOS URBANOS Y TERRITORIALES, S.L.P.
- 4 LKS INGENIERÍA, S. COOP.
- 5 IGB INGENIERÍA BÁSICA, S.L.
- 6 LABAMA INGENIERÍA, S.L.
- 7 U.T.E. GEDINE MADRID S.L. - C.I.C. EXAL, S.L.
- 8 URBINGES AMBIENTAL, S.L.
- 9 D. ÁNGEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
- 10 INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L.
- 11 URBATEC, S.L.
- 12 INGENIA, SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA, S.L.U.
- 13 CONSULTORA ARAGONESA DE INGENIERÍA, S.A. (CADISA)
- 14 SILCA INGENIERÍA, S.L.
- 15 AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L.
- 16 CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L.P.
- 17 DELFOS PROYECTOS, S.L.
- 18 GETINSA-PAYMA, S.L.
- 19 INCOPE CONSULTORES, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 15 de junio de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“PRIMERO.- Respecto a los licitadores del nº 1 al 13 y del 15 al 19:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.

SEGUNDO.- Respecto al licitador nº 14 SILCA INGENIERÍA, S.L. requerirle para subsanar el defecto advertido en la declaración responsable respecto a la pertenencia a grupo de empresas.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 22 de junio de 2016, procedió a calificación de la documentación presentada en el trámite de subsanación acordando lo siguiente:

“Único.- Dar por subsanado el defecto de que adolecía la documentación de SILCA INGENIERÍA, S.L. y en consecuencia admitirle a la licitación.”

Quinto.- La Mesa, en sesión de fecha 22 de junio de 2016, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

1. EXPEDIENTES Y LICITACIONES, S.L.N.E. (LOTES 2 Y 3), se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
 - AL LOTE 2 Importe total 15.000,00 euros.
Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:
 - Redacción de proyecto 8.000,00 € IVA no incluido.
 - Dirección facultativa 7.000,00 € IVA no incluido.
 - AL LOTE 3 Importe total 10.000,00 euros.
Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:
 - Redacción de proyecto 6.000,00 € IVA no incluido.
 - Dirección facultativa 4.000,00 € IVA no incluido.
2. PROINTEC, S.A. (LOTES 1 Y 3), se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

AL LOTE 1 Importe total 9.750,00 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 4.875,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 4.875,00 € IVA no incluido.

AL LOTE 3 Importe total 10.500,00 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 5.250,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 5.250,00 € IVA no incluido.

3. *COTA CERO ESTUDIOS URBANOS Y TERRITORIALES, S.L.P. (Lotes 1 y 3), se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*

AL LOTE 1 Importe total 8.150,00 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 4.500,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 3.650,00 € IVA no incluido.

AL LOTE 3 Importe total 8.800,00 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 5.000,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 3.800,00 € IVA no incluido.

4. *LKS INGENIERÍA, S. COOP. (LOTES 2 Y 3), se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*

AL LOTE 2 Importe total 12.950,00 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 6.475,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 6.475,00 € IVA no incluido.

AL LOTE 3 Importe total 9.730,00 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 4.865,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 4.865,00 € IVA no incluido.

5. *IGB INGENIERÍA BÁSICA, S.L. (LOTES 2 Y 3), se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*

AL LOTE 2 Importe total 21.150,00 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 11.950,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 9.200,00 € IVA no incluido.

AL LOTE 3 Importe total 11.800,00 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 6.450,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 5.350,00 € IVA no incluido.

6. *LABAMA INGENIERÍA, S.L. (LOTES 1 Y 2), se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*

AL LOTE 1 Importe total 6.000,00 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 4.000,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 2.000,00 € IVA no incluido.

AL LOTE 2 Importe total 8.000,00 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 5.000,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 3.000,00 € IVA no incluido.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

7. U.T.E. GEDINE MADRID S.L. - C.I.C. EXAL, S.L. (LOTES 2 Y 3), se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

AL LOTE 2 Importe total 15.000,00 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 6.500,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 8.500,00 € IVA no incluido.

AL LOTE 3 Importe total 8.400,00 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 3.600,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 4.800,00 € IVA no incluido.

8. URBINGES AMBIENTAL, S.L. (LOTES 1 Y 3), se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

AL LOTE 1 Importe total 6.760,00 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 3.380,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 3.380,00 € IVA no incluido.

AL LOTE 3 Importe total 7.280,00 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 3.640,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 3.640,00 € IVA no incluido.

9. ÁNGEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ (LOTES 1 Y 3), se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

AL LOTE 1 Importe total 7.150,00 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 4.000,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 3.150,00 € IVA no incluido.

AL LOTE 3 Importe total 7.700,00 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 4.000,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 3.700,00 € IVA no incluido.

10. INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (LOTES 1 Y 4), se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

AL LOTE 1 Importe total 6.825,00 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 4.000,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 2.825,00 € IVA no incluido.

AL LOTE 4 Importe total 8.400,00 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 5.000,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 3.400,00 € IVA no incluido.

11. URBATEC, S.L. (LOTES 2 Y 3), se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

AL LOTE 2 Importe total 16.240,00 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 8.120,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 8.120,00 € IVA no incluido.

AL LOTE 3 Importe total 9.690,00 €, euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 4.845,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 4.845,00 € IVA no incluido

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

12. *INGENIA, SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA, S.L.U. (LOTES 2 Y 3), se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*

AL LOTE 2 Importe total 11.942,50 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 5.971,25 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 5.971,25 € IVA no incluido.

AL LOTE 3 Importe total 6.687,80 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 3.343,90 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 3.343,90 € IVA no incluido.

13. *CONSULTORA ARAGONESA DE INGENIERÍA, S.A. (CADISA) LOTES 2 Y 3, se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*

AL LOTE 2 Importe total 13.400,00 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 6.700,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 6.700,00 € IVA no incluido.

AL LOTE 3 Importe total 7.400,00 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 3.700,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 3.700,00 € IVA no incluido.

14. *SILCA INGENIERÍA, S.L. (LOTE 4), se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*

AL LOTE 4 Importe total 8.792,00 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 6.154,40 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 2.637,60 € IVA no incluido.

15. *AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L. (LOTES 2 Y 3), se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*

AL LOTE 2 Importe total 15.500,00 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 7.750,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 4.550,00 € IVA no incluido.

Se advierte error en esta oferta, ya que la suma de los importes desglosados (12.300,00 €) no se corresponde con el importe total ofertado (15.500,00 €). La Mesa acuerda tener en cuenta como oferta el importe total ofertado 15.500,00 € y requerir para que subsane el desglose de la oferta.

AL LOTE 3 Importe total 9.100,00 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 4.550,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 4.550,00 € IVA no incluido.

16. *CÓDIGO ARQUITECTURA (LOTES 2 y 4), se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*

AL LOTE 2 Importe total 16.750,00 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 8.375,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 8.375,00 € IVA no incluido.

AL LOTE 4 Importe total 11.520,00 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 5.760,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 5.760,00 € IVA no incluido.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

17. DELFOS PROYECTOS, S.L., (LOTES 1 y 4) se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

AL LOTE 1 Importe total 9.750,00 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 4.875,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 4.875,00 € IVA no incluido.

AL LOTE 4 Importe total 11.200 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 5.600,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 5.600,00 € IVA no incluido.

18. GETINSA-PAYMA, S.L. (LOTES 2 y 3), se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

AL LOTE 2 Importe total 15.990,00 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 7.995,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 7.995,00 € IVA no incluido.

AL LOTE 3 Importe total 9.912,00 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 4.956,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 4.956,00 € IVA no incluido.

19. INCOPE CONSULTORES, S.L. (LOTES 1 y 4), se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

AL LOTE 1 Importe total 11.050,00 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 8.840,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 2.210,00 € IVA no incluido.

AL LOTE 4 Importe total 13.280,00 euros.

Dicho importe se desglosa de la forma siguiente:

-Redacción de proyecto 10.624,00 € IVA no incluido.

-Dirección facultativa 2.656,00 € IVA no incluido.

Sexto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

Primero.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

LOTE 1

Nº Plica	Licitador	Oferta económica
1	LABAMA INGENIERÍA, S.L.	6.000,00
2	URBINGES AMBIENTAL, S.L.	6.760,00
3	INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	6.825,00
4	ÁNGEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	7.150,00
5	COTA CERO ESTUDIOS URBANOS Y TERRITORIALES, S.L.P.	8.150,00
6	PROINTEC, S.A.	9.750,00
7	DELFOS PROYECTOS, S.L.	9.750,00
8	INCOPE CONSULTORES, S.L.	11.050,00

LOTE 2

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

Nº Plica	Licitador	Oferta económica
1	LABAMA INGENIERÍA, S.L.	8.000,00
2	INGENIA, SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA, S.L.U.	11.942,50
3	LKS INGENIERÍA, S. COOP.	12.950,00
4	CONSULTORA ARAGONESA DE INGENIERÍA, S.A.	13.400,00
5	EXPEDIENTES Y LICITACIONES, S.L.N.E.	15.000,00
6	U.T.E. GEDINE MADRID S.L. - C.I.C. EXAL, S.L.	15.000,00
7	AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L.	15.500,00
8	GETINSA-PAYMA, S.L.	15.990,00
9	URBATEC, S.L.	16.240,00
10	CÓDIGO ARQUITECTURA	16.750,00
11	IGB INGENIERÍA BÁSICA, S.L.	21.150,00

LOTE 3

Nº Plica	Licitador	Oferta económica
1	INGENIA, SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA, S.L.U.	6.687,00
2	URBINGES AMBIENTAL, S.L.	7.280,00
3	CONSULTORA ARAGONESA DE INGENIERÍA, S.A.	7.400,00
4	ÁNGEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	7.700,00
5	U.T.E. GEDINE MADRID, S.L. - C.I.C. EXAL, S.L.	8.400,00
6	COTA CERO ESTUDIOS URBANOS Y TERRITORIALES, S.L.P.	8.800,00
7	AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L.	9.100,00
8	URBATEC, S.L.	9.690,00
9	LKS INGENIERÍA, S. COOP.	9.730,00
10	GETINSA-PAYMA, S.L.	9.912,00
11	EXPEDIENTES Y LICITACIONES, S.L.N.E.	10.000,00
12	PROINTEC, S.A.	10.500,00
13	IGB INGENIERÍA BÁSICA, S.L.	11.800,00

LOTE 4

Nº Plica	Licitador	Oferta económica
1	INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	8.400,00
2	SILCA INGENIERÍA, S.L.	8.792,00
3	DELFO PROYECTOS, S.L.	11.200,00
4	CÓDIGO ARQUITECTURA	11.520,00
5	INCOPE CONSULTORES, S.L.	13.280,00

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa LABAMA INGENIERÍA, S.L. para los LOTES 1 y 2, a la empresa URBINGES AMBIENTAL, S.L. para el LOTE 3 y a la empresa INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L. para el LOTE 4, salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Séptimo.- Por la Unidad de Contratación se constató que las ofertas de LABAMA INGENIERÍA, S.L. (Lotes 1 y 2), INGENIA, SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA, S.L.U. (Lotes 2 y 3), URBINGES AMBIENTAL, S.L., (Lote 3), INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (Lote 4), SILCA INGENIERÍA, S.L. (Lote 4) y CONSULTORA ARAGONESA DE INGENIERÍA, S.A. (CADISA) (Lote 3), podían ser consideradas anormales o desproporcionadas conforme a lo dispuesto en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Octavo.- Dentro del plazo señalado al efecto, todas las empresas presentaron sus escritos para justificar las ofertas realizadas.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fechas 6 y 11 de julio de 2016, la Ingeniera de Obras e Infraestructuras emitió los siguientes:

“...

- 1. La empresa LABAMA INGENIERÍA, S.L. presenta la documentación justificativa de la baja ofertada para el LOTE 1 y LOTE 2*

La documentación aportada consiste en un escrito en que manifiesta que han realizado trabajos semejantes para Organismos Públicos a porcentajes sobre el presupuesto de ejecución material similares al ofertado, que los bajos costes son como consecuencia de la circunstancia que tres de los cuatro técnicos que componen la empresa son los socios de la sociedad. Aportan ofertas emitidas junto con el resumen de los presupuestos de cada proyecto y contratos menores adjudicados.

Analizada esta documentación, los datos aportados por la Sociedad, se considera que no justifican adecuadamente la baja ofertada, debido a que faltan por incluir costes básicos para la buena ejecución del contrato, asignaciones correctas en los salarios base del personal y medios materiales, así como la dotación asignada a cada uno de ellos teniendo en cuenta los rendimientos reales y adecuados para la tipología del servicio contratado, por lo que se informa desfavorablemente la justificación de la baja temeraria ofertada por LABAMA INGENIERÍA, S.L.

- 2. La empresa INGENIA SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.L.U presenta la documentación justificativa de la baja ofertada para el LOTE 2 y LOTE 3*

La documentación aportada consiste en una declaración sobre la veracidad de lo manifestado, del personal adscrito a los trabajos de redacción de proyectos y dirección facultativa y de una justificación económica en la que incluye antecedentes de la relación de los trabajos, de la justificación de precios indicando que se ajusta al precio /hora establecido en el Convenio Nacional de empresas de ingeniería y oficina de estudios técnicos.

Los datos aportados por la Sociedad, no justifican adecuadamente la baja ofertada, debido a que es insuficiente la dotación asignada a cada uno de ellos, para la tipología del servicio contratado. Inicialmente, relacionan seis personas como equipo redactor del proyecto, y para la elaboración del presupuesto consideran únicamente dos ingenieros. Además, no se considera ningún beneficio industrial, por lo que se informa desfavorablemente la justificación de la baja temeraria ofertada por INGENIA SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.L.U.

- 4. La empresa URBINGES presenta justificación de la baja ofertada para el LOTE 3, la cual se compone de una declaración responsable, de la relación de personal participante en los trabajos, de la experiencia personal y de la justificación económica basada en los costes unitarios, costes por fases de trabajo, resumen de costes los cuales se basan en ratios para determinar la superficie a reurbanizar. Tanto el ratio establecido como la dotación de los recursos son insuficientes para la redacción de los proyectos y servicio de Dirección Facultativa.*

Por ello, se informa desfavorablemente la justificación de la baja presentada por URBINGES.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

5. La empresa IYCSA presenta justificación de la baja presentada para el LOTE 4 aportando la declaración de la oferta realizada y un desglose de costes asociados a la prestación del servicio. Relacionan los equipos técnicos de software, hardware y equipos de topografía, acústica y vehículos, oficina, así como de personal ingeniero, ingeniero técnico cuyos costes carecen de justificación.

A la vista de la documentación presentada se informa desfavorablemente debido a que las dotaciones asignadas a los servicios de redacción y de dirección facultativa son insuficientes para las características del trabajo a desarrollar, siendo el plazo de duración las obras, inferior al necesario para la correcta ejecución de las mismas.

6. La empresa SILCA INGENIERÍA, S.L. presenta justificación de la baja ofertada al LOTE 4. La documentación presentada consiste en dos precios de partidas, una para la redacción de proyectos y otro para la dirección facultativa.

Tanto el precio de redacción de proyectos, como el de la dirección facultativa considera dotaciones de tiempo inferiores a los necesarios para desarrollar la tipología de trabajos que requiere estas obras puesto que se establece un plazo de duración de las obras de 2 meses, lo cual es insuficiente para la correcta ejecución de las obras. Además, los precios carecen de justificación alguna.

Por ello, se informa desfavorablemente la justificación de la baja presentada por SILCA INGENIERÍA, S.L.

...”

1. La empresa CADISA, S.A. presenta la documentación justificativa de la baja ofertada para el LOTE 3

La documentación aportada consta de una exposición de la experiencia y características de la empresa, de la viabilidad técnica de la oferta y la viabilidad económica de la oferta.

Analizada esta documentación, sin tener en cuenta la subjetividad de las razones de la viabilidad técnica, experiencia, características de la empresa y los bajos costes y gastos asignados para servicios generales como oficina, traslados, topografía, encuadernación, etc, existe contradicción entre el plazo asignado a la obra que inicialmente se expone como justificación y el que se establece en el resumen de la valoración de la oferta, por lo que se informa desfavorablemente la justificación de la baja temeraria ofertada por CADISA, S.A.

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión de 13 de julio de 2016, acordó:

1º.- Considerar inviables las ofertas de LABAMA INGENIERÍA, S.L., INGENIA, SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA, S.L.U., URBINGES AMBIENTAL, S.L. (para el Lote 3), INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L., SILCA INGENIERÍA, S.L. y CONSULTORA ARAGONESA DE INGENIERÍA, S.A. (CADISA), incursas inicialmente en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos y las justificaciones presentadas por dichos licitadores.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

LOTE 1

Nº Plica	Licitador	Oferta económica
1	URBINGES AMBIENTAL, S.L.	6.760,00
2	INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	6.825,00
3	ÁNGEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	7.150,00
4	COTA CERO ESTUDIOS URBANOS Y TERRITORIALES, S.L.P.	8.150,00
5	PROINTEC, S.A.	9.750,00
6	DELFO PROYECTOS, S.L.	9.750,00
7	INCOPE CONSULTORES, S.L.	11.050,00

LOTE 2

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

Nº Plica	Licitador	Oferta económica
1	LKS INGENIERÍA, S. COOP.	12.950,00
2	CONSULTORA ARAGONESA DE INGENIERÍA, S.A.	13.400,00
3	EXPEDIENTES Y LICITACIONES, S.L.N.E.	15.000,00
4	U.T.E. GEDINE MADRID S.L. - C.I.C. EXAL, S.L.	15.000,00
5	AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L.	15.500,00
6	GETINSA-PAYMA, S.L.	15.990,00
7	URBATEC, S.L.	16.240,00
8	CÓDIGO ARQUITECTURA	16.750,00
9	IGB INGENIERÍA BÁSICA, S.L.	21.150,00

LOTE 3

Nº Plica	Licitador	Oferta económica
1	ÁNGEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	7.700,00
2	U.T.E. GEDINE MADRID, S.L. - C.I.C. EXAL, S.L.	8.400,00
3	COTA CERO ESTUDIOS URBANOS Y TERRITORIALES, S.L.P.	8.800,00
4	AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L.	9.100,00
5	URBATEC, S.L.	9.690,00
6	LKS INGENIERÍA, S. COOP.	9.730,00
7	GETINSA-PAYMA, S.L.	9.912,00
8	EXPEDIENTES Y LICITACIONES, S.L.N.E.	10.000,00
9	PROINTEC, S.A.	10.500,00
10	IGB INGENIERÍA BÁSICA, S.L.	11.800,00

LOTE 4

Nº Plica	Licitador	Oferta económica
1	DELFO PROYECTOS, S.L.	11.200,00
2	CÓDIGO ARQUITECTURA	11.520,00
3	INCOPE CONSULTORES, S.L.	13.280,00

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser para el Lote 1 URBINGES AMBIENTAL, S.L., para el Lote 2 LKS INGENIERÍA, S. COOP., para el Lote 3 ÁNGEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y para el Lote 4 DELFOS PROYECTOS, S.L..

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Décimo.- Finalizado el plazo de presentación de documentación y, en su caso, subsanación de la misma, todos los propuestos adjudicatarios presentaron la misma excepto D. ÁNGEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ (Lote 3) que no subsanó los defectos observados en la documentación en el plazo otorgado al efecto, por lo que se considera retirada su oferta procediéndose a requerir a la segunda oferta económicamente más ventajosa para presentar la documentación referida en el artículo 151.2 del TRLCSP y la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

Los adjudicatarios han constituido una garantía definitiva por importe de 338,00 € correspondiente al Lote 1 (URBINGES AMBIENTAL, S.L.), 647,50 € correspondiente al Lote 2 (LKS INGENIERÍA, S. COOP.), y 560,00 € correspondiente al Lote 4 (DELFO PROYECTOS, S.L.). Asimismo figura informe del Titular del Órgano de Gestión Tributaria acreditativo de que dichas empresas no tienen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Decimoprimer.- La Directora de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 12 de abril de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimosegundo.- El Interventor General emitió, con fecha 22 de abril de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las ofertas presentadas por LABAMA INGENIERÍA, S.L. (Lotes 1 y 2), INGENIA, SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA, S.L.U. (Lotes 2 y 3), URBINGES AMBIENTAL, S.L., (Lote 3), INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (Lote 4), SILCA INGENIERÍA, S.L. (Lote 4) y CONSULTORA ARAGONESA DE INGENIERÍA, S.A. (CADISA) (Lote 3) se consideran oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS) se otorgó el trámite de audiencia a las empresas incursas en el citado supuesto. Finalizado el plazo [todas las empresas presentaron escrito justificando sus ofertas.](#)

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y vistos los informes técnicos de la Ingeniera de Obras e Infraestructuras ha rechazado las ofertas LABAMA INGENIERÍA, S.L. (Lotes 1 y 2), INGENIA, SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA, S.L.U. (Lotes 2 y 3), URBINGES AMBIENTAL, S.L., (Lote 3), INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (Lote 4), SILCA INGENIERÍA, S.L. (Lote 4) y CONSULTORA ARAGONESA DE INGENIERÍA, S.A. (CADISA) (Lote 3) al considerar que no podían ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados, ha propuesto la adjudicación del contrato a URBINGES AMBIENTAL, S.L. (Lote 1), LKS INGENIERÍA, S. COOP. (Lote 2), y DELFO PROYECTOS, S.L. (Lote 4) por ser las ofertas económicamente más ventajosas con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCS, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se [PROPONE](#) al Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Considerar inviables las ofertas de LABAMA INGENIERÍA, S.L., INGENIA, SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA, S.L.U., URBINGES AMBIENTAL, S.L. (para el Lote 3), INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L., SILCA INGENIERÍA, S.L. y CONSULTORA ARAGONESA DE INGENIERÍA, S.A. (CADISA), incursas inicialmente en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos y las justificaciones presentadas por dichos licitadores.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

LOTE 1

Nº Plica	Licitador	Oferta económica
----------	-----------	------------------

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

1	URBINGES AMBIENTAL, S.L.	6.760,00
2	INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	6.825,00
3	ÁNGEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	7.150,00
4	COTA CERO ESTUDIOS URBANOS Y TERRITORIALES, S.L.P.	8.150,00
5	PROINTEC, S.A.	9.750,00
6	DELFO PROYECTOS, S.L.	9.750,00
7	INCOPE CONSULTORES, S.L.	11.050,00

LOTE 2

Nº Plica	Licitador	Oferta económica
1	LKS INGENIERÍA, S. COOP.	12.950,00
2	CONSULTORA ARAGONESA DE INGENIERÍA, S.A.	13.400,00
3	EXPEDIENTES Y LICITACIONES, S.L.N.E.	15.000,00
4	U.T.E. GEDINE MADRID S.L. - C.I.C. EXAL, S.L.	15.000,00
5	AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L.	15.500,00
6	GETINSA-PAYMA, S.L.	15.990,00
7	URBATEC, S.L.	16.240,00
8	CÓDIGO ARQUITECTURA	16.750,00
9	IGB INGENIERÍA BÁSICA, S.L.	21.150,00

LOTE 4

Nº Plica	Licitador	Oferta económica
1	DELFO PROYECTOS, S.L.	11.200,00
2	CÓDIGO ARQUITECTURA	11.520,00
3	INCOPE CONSULTORES, S.L.	13.280,00

3º.- Adjudicar el contrato de [REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS](#), Expte. 2016/PA/000021, en las siguientes condiciones:

- Lote 1: URBINGES AMBIENTAL, S.L., con C.I.F.: B-83317032, en el precio de 6.760,00 €, (8.179,60 €, IVA incluido).
- Lote 2: LKS INGENIERÍA, S. COOP., con C.I.F.: F-20545018, en el precio de 12.950,00 € (15.669,50 €, IVA incluido)
- Lote 4: DELFO PROYECTOS, S.L., con C.I.F.: B-82697194, en el precio de 11.200,00 €, (13.552,00 €, IVA incluido).

4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

El expediente ha sido examinado en la sesión de 2 de septiembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la siguiente propuesta:

1. RJ-0964

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de la Ciudad, con fecha 28 de julio de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 40.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160014674	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES	40.000,00 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO

6. ACUERDO SOBRE EL MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA PRISMA 2016-2019 POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, con fecha 6 de septiembre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El día 15 de julio de 2016 ha entrado en vigor el Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros (B.O.C.M. nº 166, de 14 de julio de 2016).

Segundo.- La Consejería de Medio Ambiente, administración local y Ordenación del territorio, ha remitido oficio de fecha 20 de julio de 2016, por el cual se comunica la asignación atribuida a este municipio en concepto de aportación autonómica al Plan de Inversión Regional, que asciende a 8.050.508,30 euros.

Tercero.- El Director General de Desarrollo Económico ha emitido informe con propuesta de resolución.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6, 8.4 y 10 del citado Decreto 75/2016, procede la adopción de un Acuerdo plenario que determine concretos aspectos de planificación del Programa de

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

Inversión Regional. Al efecto se tiene en consideración las exigencias establecidas para municipios de población de derecho superior a 2.500 habitantes (INE 1 de enero de 2015).

Los criterios adoptados se establecen en atención a la situación económica y organizativa del Ayuntamiento prevista durante la vigencia del programa referenciado.

Segundo.- De conformidad con el apartado g) del art. 127.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, el desarrollo de la gestión económica, por lo que es el órgano competente para proponer al Pleno la adopción del acuerdo relativo a los aspectos de planificación del Programa de Inversión Regional.

*En virtud de todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local que **proponga** al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

Primero.- Solicitar la fijación del porcentaje de la asignación inicial que se destina a financiar gasto corriente, estableciéndose en 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 75/2016.

Segundo.- Acordar el porcentaje de aportación municipal a comprometer en concepto de cofinanciación del Programa, estableciéndose en el 50 %, de acuerdo con los límites mínimo y máximo establecidos en el artículo 6.3 del Decreto 75/2016.

Tercero.- Acordar la gestión íntegra de las actuaciones por el propio Ayuntamiento, considerando que se compromete el porcentaje mínimo de aportación municipal establecido en el art. 10 del Decreto 75/2016."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 2 de septiembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vistas las siguientes propuestas:

1. RJ-0952

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, con fecha 26 de julio de 2016, que se transcribe:

"Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 43.991,04 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160014201	MEJORA DEL ALMACENAMIENTO Y BACKUP DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE POLICÍA LOCAL COMPRA CENTRALIZADA	43.991,04 €

2. RJ-0962

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, con fecha 28 de julio de 2016, que se transcribe:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 147.500,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160014660	RC- EQUIPOS INFORMÁTICOS	147.500,00 €

3. RJ-0963

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, con fecha 28 de julio de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 114.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160014658	RC- SERVICIOS INFORMÁTICOS	114.000,00 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar las propuestas de resolución transcritas.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA FAMILIA

8. PROPUESTA DE ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE VOCAL DEL CONSEJO RECTOR DEL P.M.C.

El expediente ha sido examinado en la sesión de 2 de septiembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura, con fecha 27 de julio de 2016, que se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del 1 de julio de 2015 nombró a los vocales del Consejo Rector.

Segundo.- D. Miguel Angel Berzal, Concejala Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos solicita a la Presidenta del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, el cambio de la Vocal Dña. Liliana Michilot Coronel por D.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

Adolfo Moreno Fraile, ambos Concejales del Grupo Municipal Ciudadano en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El art. 5 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura estable:

“1.- El Consejo Rector es el máximo órgano de gobierno, al que corresponde la suprema dirección de éste, al que corresponde fijarle las directrices de actuación y la supervisión del cumplimiento de sus objetivos.

2.- El Consejo Rector estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente y nueve vocales.

3.- Los miembros del Consejo Rector serán nombrados, y en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a los siguientes criterios:

- a) Cada grupo político propondrá a la Junta de Gobierno Local al menos un vocal en el Consejo Rector.*
- b) Los restantes vocales serán propuestos por el Alcalde como titular del Área la que se adscribe el Patronato.*

4.- Los vocales del Consejo Rector serán propuestos entre personas que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

a) Que sean Concejales del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, miembros de la Junta de Gobierno Local que no ostenten la condición de concejales o titulares de órganos directivos.

b) Que se trate de personas de reconocida competencia en las materias atribuidas al organismo autónomo.

c) Que se trate de representantes de las organizaciones sociales, empresariales y sindicales cuyo ámbito de actuación cuyo ámbito de actuación esté relacionado con la actividad desarrollada por el organismo autónomo”

El grupo ha cumplido lo requerido en el artículo citado porque propone, al menos, un concejal.

El resto de los vocales hasta completar el número de nueve deben ser propuestos por la Alcaldía por ser titular del área a la que está adscrita el Patronato.

Segundo.- Requisitos para ser vocal.

En cuanto a los requisitos para ser designado vocal son los establecidos en el artículo 5.4 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura antes transcrito.

Tercero.- Órganos competentes.

Corresponde a los grupos municipales proponer al menos un concejal.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local nombrar a los vocales que considere oportunos, sin exceder el número de nueve.

*De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Cultura, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

Nombrar vocal del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura a D. Adolfo Moreno Fraile en sustitución de Dña. Gerarda Liliána Michilot Coronel a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos – suplente si procede Dª Marta María Espinar Gómez.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, EXPTE. 2016/PA/000020

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y de la Concejala Delegada

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, con fecha 6 de septiembre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000020 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 12.447,27 euros, con cargo a la aplicación nº 06.2318.227090, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del servicio de REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Expte. 2016/PA/000020, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 39.820,00 euros, I.V.A. excluido, siendo su duración del 1 de agosto de 2016 o fecha de formalización del contrato si fuera posterior hasta el 30 de noviembre de 2017.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 125 de 24 de mayo de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

1. CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID
2. AVANSIS INTEGRACIÓN, S.L.
3. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PROYECTOS, S.A.
4. FUNDACIÓN IGUAL A IGUAL
5. INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L. (IDEL)
6. ASOCIACIÓN REDCONSULTORA
7. DINAMIA S. COOP. MAD.
8. NASCOR FORMACIÓN, S.L.
9. DELFO, DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN, S.L.
10. MARÍA LUISA REBOLLEDO DESCHAMPS

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 15 de junio de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 15 de junio de 2016, procedió a la apertura del Sobre nº 2 OFERTA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS remitiéndose a la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer para su valoración.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 18 de julio de 2016, procedió a la valoración del sobre nº 2, en base al informe emitido por la Coordinadora del Programa de Mujer de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, otorgando la siguiente puntuación a las ofertas presentadas:

EMPRESA	CALIDAD TÉCNICA	MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES	PROPUESTAS DE MEJORA	PUNTOS
1.CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID	5,75	3,5	0	9,25
2.AVANSIS INTEGRACIÓN, S.L.	4	0	0	4
3.COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PROYECTOS, S.A.	3,25	2	4	9,25

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

4.FUNDACIÓN IGUAL A IGUAL	9,75	4,5	4	18,25
5.INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L. (IDEL)	9	2,5	3	14,5
6.ASOCIACIÓN REDCONSULTORA	4,25	3	3,5	10,75
7.DINAMIAS. COOP. MAD.*	0	0	0	0
8.NASCOR FORMACIÓN, S.L.	6,75	3	1	10,75
9.DELFO, DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN, S.L.	10	5	2,5	17,5
10.MARÍA LUISA REBOLLEDO DESCHAMPS	9	5	4	18

* El licitador 8. DINAMIA S. COOP. MAD es valorado con 0 puntos por incumplir el proyecto técnico presentado la extensión máxima de 25 folios, conforme a lo exigido en la cláusula 8ª del pliego de prescripciones técnicas.

Sexto.- La Mesa, en sesión de fecha 18 de julio de 2016, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS" con el siguiente resultado:

1. CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID	Oferta (IVA excluido)		
	Bloque I	Bloque II	Bloque III
Año 2016 (sept-oct)	5.120,08 €	2.209,90 €	1.105,36 €
Año 2017	13.026,52 €	2.209,90 €	6.012,24 €
Total	18.146,60 €	4.419,80 €	7.117,60 €

TOTAL BLOQUES	29.684,00 €
---------------	-------------

Asimismo se dio lectura a la oferta de mejoras presentada.

2. AVANSIS INTEGRACIÓN, S.L.	Oferta (IVA excluido)		
	Bloque I	Bloque II	Bloque III
Año 2016 (sept-oct)	3.900,00€	2.500,00€	1.300,00€
Año 2017	13.000,00€	2.500,00€	7.100,00€
Total	16.900€	5.000€	8.400€

TOTAL BLOQUES	30.300,00€
---------------	------------

Asimismo se dio lectura a la oferta de mejoras presentada.

3. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PROYECTOS, S.A.	Oferta (IVA excluido)		
	Bloque I	Bloque II	Bloque III
Año 2016 (sept-oct)	5.781,48€	2.495,37€	1.248,15€
Año 2017	14.709,26€	2.495,37€	6.788,89€
Total	20.490,74€	4.990,74€	8.037,04€

TOTAL BLOQUES	33.518,52€
---------------	------------

Asimismo se dio lectura a la oferta de mejoras presentada.

4. FUNDACIÓN IGUAL A IGUAL	Oferta (IVA excluido)		
	Bloque I	Bloque II	Bloque III
Año 2016 (sept-oct)	5.766,97€	2.482,09€	1.241,51€

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

Año 2017	14.631,00€	2.482,09€	6.752,77€
Total	20.397,97€	4.964,18€	7.994,28€

TOTAL BLOQUES	33.356,43€
----------------------	-------------------

Asimismo se dio lectura a la oferta de mejoras presentada.

5. INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L. (IDEL)	Oferta (IVA excluido)		
	Bloque I	Bloque II	Bloque III
Año 2016 (sept-oct)	5.744,48€	2.479,40€	1.240,16€
Año 2017	14.615,12€	2.479,40€	6.745,44€
Total	20.359,60€	4.958,80€	7.985,60€

TOTAL BLOQUES	33.304,00€
----------------------	-------------------

Asimismo se dio lectura a la oferta de mejoras presentada.

6. ASOCIACIÓN REDCONSULTORA	Oferta (IVA excluido)		
	Bloque I	Bloque II	Bloque III
Año 2016 (sept-oct)	5.744,48€	2.479,40€	1.240,16€
Año 2017	14.615,12€	2.479,40€	6.745,44€
Total	20.359,60€	4.958,80€	7.985,60€

TOTAL BLOQUES	33.304,00€
----------------------	-------------------

Asimismo se dio lectura a la oferta de mejoras presentada.

7. DINAMIA S. COOP. MAD.	Oferta (IVA excluido)		
	Bloque I	Bloque II	Bloque III
Año 2016 (sept-oct)	5.100,00€	2.390,00€	1.000,00€
Año 2017	12.900,00€	2.390,00€	5.400,00€
Total	18.000,00€	4.780,00€	6.400,00€

TOTAL BLOQUES	29.180,00€
----------------------	-------------------

Asimismo se dio lectura a la oferta de mejoras presentada.

8. NASCOR FORMACIÓN, S.L.	Oferta (IVA excluido)		
	Bloque I	Bloque II	Bloque III
Año 2016 (sept-oct)	5.746,44€	2.480,00€	1.240,23€
Año 2017	14.616,56€	2.480,00€	6.745,77€
Total	20.363,00€	4.960,00€	7.986,00€

TOTAL BLOQUES	33.309,00€
----------------------	-------------------

Asimismo se dio lectura a la oferta de mejoras presentada.

9. DELFO, DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN, S.L.	Oferta (IVA excluido)		
	Bloque I	Bloque II	Bloque III
Año 2016 (sept-oct)	5.745,00€	2.480,00€	1.241,00€

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

Año 2017	14.616,00€	2.480,00€	6.746,00€
Total	20.361,00€	4.960,00€	7.987,00€

TOTAL BLOQUES	33.308,00€
---------------	------------

Asimismo se dio lectura a la oferta de mejoras presentada.

10. MARÍA LUISA REBOLLEDO DESCHAMPS	Oferta (IVA excluido)		
	Bloque I	Bloque II	Bloque III
Año 2016 (sept-oct)	5.751,00€	2.484,00€	1.243,00€
Año 2017	14.631,00€	2.484,00€	6.753,00€
Total	20.382,00€	4.968,00€	7.996,00€

TOTAL BLOQUES	33.346,00€
---------------	------------

Asimismo se dio lectura a la oferta de mejoras presentada.

Séptimo.- La Mesa, en sesión de 29 de julio de 2016 acordó elevar al órgano de contratación consulta de aclaración de los pliegos en relación a la discrepancia observada en la forma de presentación de la Oferta económica recogida en la cláusula 14 y anexo IV del pliego de cláusulas administrativas (PCAP) y la cláusula IX del pliego de prescripciones técnicas (PPT).

Octavo.- La Mesa, en sesión de 2 de agosto de 2016, tomó conocimiento de la interpretación de los Pliegos realizada por el Órgano de Contratación y, en la misma sesión, procedió a valorar las ofertas incluidas en el sobre nº 3 conforme al informe técnico emitido por la Coordinadora del Programa de Mujer de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, otorgando la siguiente puntuación:

ENTIDAD LICITADORA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN MEJORAS	TOTAL PUNTUACIÓN
ASOCIACIÓN RED CONSULTORA	63,069	5	68,069
AVANSIS INTEGRACIÓN SL	66,146	-	66,146
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID	70,761	0	70,761
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PROYECTOS SA	62,666	2,5	65,166
DELFO, DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN SL	63,059	5	68,059
DINAMIA S. COOP	71,588	5	76,588
FUNDACIÓN IGUAL A IGUAL	62,984	2,5	65,484
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L. IDEL	63,069	5	68,069
MARÍA LUISA REBOLLEDO DESCAMPS	62,98	5	67,98
NASCOR FORMACIÓN SL	63,06	5	68,06

Noveno.- Las ofertas de las empresas Asociación Red Consultora, Avansis Integración, S.L., Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, Dinamia S. Coop. Mad. e Innovación y Desarrollo Local S.L. IDEL podían ser consideradas anormales o desproporcionadas conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª y el apartado 17 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que se les otorgó trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Todas las empresas, excepto Dinamia S. Coop., presentaron escrito justificando sus ofertas. Solicitado los correspondientes informes técnicos, éstos han sido emitidos por la Coordinadora del Programa de Mujer de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, en los que manifiesta lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

(...)

PRIMERO.- El presupuesto base de licitación publicado es de 36.200 €, IVA excluido.

SEGUNDO.- El artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, dispone que:

“1. Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de la oferta podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

2. Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.”

TERCERO.- El Punto 17 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, titulado “Ofertas anormales o desproporcionadas”, establece lo siguiente:

Se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando el precio total del contrato sea inferior en un 8% o más al presupuesto base de licitación.*
- Cuando el precio de alguno de los bloques sea inferior en un 8% o más al presupuesto base de licitación del bloque.”*

En relación con la oferta formulada por Asociación Red Consultora:

El presupuesto total ofertado por la Asociación Red Consultora asciende a 33.304,00 € sin IVA, es decir, un 8,00% inferior al presupuesto total base de licitación.

El presupuesto total ofertado por la Asociación Red Consultora en el Bloque I, asciende a 20.359,60 € sin IVA, es decir, un 8,00% inferior al presupuesto base de licitación.

El presupuesto total ofertado por la Asociación Red Consultora en el Bloque II, asciende a 4.958,80 € sin IVA, es decir, un 8,00% inferior al presupuesto base de licitación.

El presupuesto total ofertado por la Asociación Red Consultora en el Bloque III, asciende a 7.985,60 € sin IVA, es decir, un 8,00% inferior al presupuesto base de licitación.

CUARTO.- Habiéndose considerado inicialmente una presunción de temeridad en la proposición económica presentada por la asociación Red Consultora, desde la Unidad de Contratación se le requiere para la formulación de alegaciones que justifiquen dicha oferta a la baja.

Atendiendo a este requerimiento, el 3 de agosto de 2016, la interesada envía a la Unidad de Contratación, escrito de fecha de 2 de agosto, firmado por Dña. (.../...).

QUINTO.- En el citado escrito, la entidad licitadora procede a justificar la presunta oferta anormal o desproporcionada realizando una única alegación:

“En relación al procedimiento convocado para contratar la REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2016 y el requerimiento para que justifique la valoración como oferta anormal o desproporcionada le comunico que el desglose pormenorizado de ésta se debe a un error material en el cálculo del precio hora y el uso de éste en el desglose realizado que no impide a la empresa abordar dicha contratación con el nivel de prestación de servicio adecuado”

La Asociación Red Consultora admite expresamente en su escrito de alegaciones, la existencia de un error material de cálculo del precio hora, sin especificar cuál sería el precio hora correcto, y tampoco en qué medida este nuevo cálculo afectaría a los precios del proyecto y/o a la viabilidad del mismo. Es decir, en este escrito no se realiza una corrección numérica de los datos ni una cuantificación económica de los mismos. Al no ofrecerse estos nuevos cálculos, es imposible valorar la adecuación o no de los mismos a las actividades propuestas.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

Sin embargo, el escrito de justificación, no aborda de ninguna manera, el verdadero problema: la baja anormal o temeraria de los precios. No da ninguna explicación convincente ni aporta información complementaria alguna, ni cualitativa ni cuantitativa, que facilite una nueva valoración o aclaración sobre los mismos.

En todo caso, alegar únicamente como explicación de una baja anormal o temeraria del conjunto de los precios, un error material de cálculo del precio hora, sin especificar además a qué precio hora se refiere, es a todas luces insuficiente.

Además, esta explicación es vaga y confusa y en ningún caso nos puede llevar a concluir que el proyecto es viable económicamente y/o que garantiza, como pretende el escrito de alegaciones, “el nivel de prestación del servicio adecuado”.

El hecho adicional de que el escrito no ofrezca ningún otro tipo de explicación que pueda justificar o explicar esta presunta baja anormal o temeraria, hace que la justificación presentada no solo sea inapropiada, sino también insuficiente.

***CONCLUSIÓN:** El argumento expuesto por la licitadora en el escrito de justificación de precios, no explica ni justifica en modo alguno la pretendida baja temeraria que se presenta en el Modelo de Proposición Económica. Dicho lo cual, se considera que la proposición NO ES VIABLE ECONÓMICAMENTE, y que puede poner en riesgo la calidad del servicio.*

En relación con la oferta formulada por Avansis Integración, S.L.:

El presupuesto total ofertado por la mercantil Avansis Integración, S.L. asciende a 30.300,00 € sin IVA, es decir, un 16,29% inferior al presupuesto total base de licitación.

El presupuesto total ofertado por la mercantil Avansis Integración, S.L. en el Bloque I, asciende a 16.900,00 € sin IVA, es decir, un 23,64% inferior al presupuesto base de licitación.

CUARTO.- Habiéndose considerado inicialmente una presunción de temeridad en la proposición económica presentada por Avansis Integración, S.L., desde la Unidad de Contratación se le requiere para la formulación de alegaciones que justificasen dicha oferta a la baja.

Atendiendo a este requerimiento, el 21 de Julio de 2016, la interesada envía a la Unidad de Contratación, escrito de fecha de 21 de julio, titulado “Justificación de Precios Expdte: 2016/PA/020”, firmado por D. (.../...), Administrador Único.

QUINTO.- En el citado escrito, la entidad licitadora procede a justificar los precios expuestos en la proposición así como a transcribir el desglose económico ya presentado en el Sobre 3.

En primer lugar, la licitadora alega lo siguiente:

“El menor importe de la proposición viene derivado del Bloque I (Talleres de Convivencia en Igualdad), como se puede apreciar en los importes señalados en la parte de arriba¹. La justificación del precio que hemos marcado viene delimitada porque los contenidos de los cursos del Bloque I los tenemos ya consolidados (tenemos una experiencia de 4 años realizando cursos para Ayuntamientos, entre ellos el ayuntamiento de Pozuelo y Boadilla”.

Como se indica en la Cláusula Segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas, los “Talleres de Convivencia en Igualdad”, contemplados en el Bloque I, hacen referencia expresamente, a talleres cuyo objetivo es “fomentar valores, actitudes y comportamientos basados en la igualdad y la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, fomentando la autonomía personal y combatiendo estereotipos sexistas, relativos a la asignación de tareas en función del sexo, dentro del hogar”.

Ni en las propuestas técnica y económica presentadas en la licitación, ni en el escrito de justificación de precios presentado con posterioridad, la entidad licitadora cuantifica el número de “cursos” realizados en los ayuntamientos referidos. Además y lo que es más importante, tampoco especifica el contenido de los mismos, es decir no los cualifica.

Es imposible valorar si efectivamente, como pretende el escrito de justificación, los contenidos de los cursos están consolidados y todavía menos, si son conformes a los objetivos de los Talleres de Convivencia en Igualdad.

Tampoco se admite la pretendida relación causa –efecto directa, entre tener una experiencia “de 4 años realizando cursos para Ayuntamientos”, y realizar una baja desproporcionada en este Bloque I. La experiencia de una empresa tiene relación directa principalmente con la calidad del servicio ofertado, no necesariamente con la presentación de precios más competitivos. Muy al contrario, generalmente a mayor experiencia, mayor precio en el mercado.

Además y para finalizar en este punto, según los términos establecidos en el Punto 14.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, referido a la solvencia mínima técnica o profesional de las

¹ Haciendo referencia al desglose económico que se transcribe y que había sido presentado en el sobre 3

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

entidades licitadoras, se exige que éstas deben presentar certificados que acrediten tener experiencia de al menos dos servicios de puesta en marcha de promoción de la igualdad de oportunidades en los últimos cinco años. La experiencia en este terreno no es un valor añadido al proyecto, es un requisito indispensable que todas las entidades licitadoras deben cumplir.

SEXTO.- En el escrito de justificación de precios, la empresa también alega lo siguiente:

“En nuestra plantilla tenemos recursos propios suficientes y altamente cualificados para abordar el proyecto sin tener que abordar ninguna subcontratación (como se puede apreciar en los CV aportados en la documentación), y garantizar el servicio en los más altos estándares de calidad....”.

El Punto 14.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares especifica claramente el perfil de los profesionales que deben realizar los talleres del Bloque I:

“Profesionales que deberán contar con la titulación oficial adecuada para la ejecución de las actividades objeto del contrato, y preferentemente con formación complementaria en igualdad de oportunidades. Asimismo deberán haber realizado al menos 3 servicios de características similares en los últimos cinco años para cualquier Administración pública o entidad privada”.

Avansis Integración S.L. presenta 4 CV en su propuesta técnica. Todos ellos son licenciados en psicología, ninguno tiene formación complementaria en igualdad de oportunidades, ni experiencia similar de al menos tres servicios en los últimos cinco años. Los perfiles presentados, tiene experiencia en Servicios de Outsourcing, formación en NNTT y Redes Sociales, comunicación, habilidades directivas, gestión de RRHH y coaching, prevención de riesgos laborales, entre otros.

En resumen, los CV de los profesionales presentados poco o nada tienen que ver con el perfil de profesionales requerido para el desempeño de los talleres de Convivencia en Igualdad de este Bloque I. En consecuencia, no puede considerarse que estén ni alta ni medianamente cualificados para abordar el proyecto y/o para garantizar la calidad del servicio, como bien pretende el escrito de justificación de precios presentado por Avansis Integración S.L.

Bien al contrario, ante la clara inadecuación de los CV presentados para la realización de las tareas requeridas en el Bloque I, se antoja absolutamente necesario la subcontratación de personal que responda a las exigencias reflejadas en los Pliegos, lo cual hace presuponer un encarecimiento de los precios presentados por la licitadora.

CONCLUSIÓN: Los argumentos expuestos por la licitadora en el escrito de Justificación de precios, no explican ni justifican en modo alguno la pretendida baja temeraria que se presenta en la Proposición Económica del Bloque I. Dicho lo cual, se considera que la proposición NO ES VIABLE ECONÓMICAMENTE, y que pone en riesgo la calidad del servicio.

En relación con la oferta formulada por Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios De Madrid:

El presupuesto total ofertado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid asciende a 29.684,00 € sin IVA, es decir, un 18,00% inferior al presupuesto total base de licitación.

El presupuesto total ofertado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid en el Bloque I, asciende a 18.146,60 € sin IVA, es decir, un 18,00% inferior al presupuesto base de licitación.

El presupuesto total ofertado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid en el Bloque II, asciende a 4.419,80 € sin IVA, es decir, un 18,00% inferior al presupuesto base de licitación.

El presupuesto total ofertado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid en el Bloque III, asciende a 7.117,60 € sin IVA, es decir, un 18,00% inferior al presupuesto base de licitación.

CUARTO.- Habiéndose considerado inicialmente una presunción de temeridad en la proposición económica presentada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, desde la Unidad de Contratación se le requiere para la formulación de alegaciones que justificasen dicha oferta a la baja.

Atendiendo a este requerimiento, el 4 de agosto de 2016, la interesada envía a la Unidad de Contratación, escrito de fecha de 4 de agosto, firmado por delegación por D^a (.../...).

QUINTO.- En el citado escrito, la entidad licitadora procede a justificar la presunta oferta anormal o desproporcionada realizando las siguientes alegaciones:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

“PRIMERA: La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid entiende que las proposiciones económicas realizadas para los tres bloques presentados a este concurso están ajustadas a precio según se justifica en los apartados siguientes”.

Una vez realizada esta primera alegación de carácter introductorio, la entidad licitadora pasa a presentar en su escrito las alegaciones oportunas para justificar el pretendido precio anormal o desproporcionado.

“SEGUNDA: En relación a los bloques 1 y 2, el cálculo del precio/hora del profesorado que estará encargado de impartir dicha formación, se ajusta a los estándares del mercado, teniendo en cuenta, asimismo, la colaboración previa mantenida por esta Corporación, con el personal docente asignado, al precio ofrecido en esta propuesta”

Al no presentar desglose de los gastos en la proposición económica, ni especificar en ningún momento a cuánto asciende el precio/hora del profesorado, es imposible valorar si el mismo se adapta o no a los estándares del mercado. Desconocemos el “cálculo” al que el escrito de alegación hace referencia.

Asimismo, en esta segunda alegación sólo hace referencia al precio/hora del profesorado, es decir a única actividad, la impartición de los cursos y/o talleres. Nada se menciona o justifica con respecto al resto de actividades contempladas en los Bloques I y II, y que igualmente deberían ser justificadas económicamente.

Por todos estos motivos, esta segunda alegación, no puede ser tenida en cuenta en este Informe como justificación válida de los precios presuntamente anormales o desproporcionados, presentados en los Bloques I y II.

“TERCERA: En relación al lote 3, para la realización del servicio objeto del contrato, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid cuenta con personal que cuenta con acreditada cualificación y experiencia para impartir el contenido completo de los cursos recogidos en este lote”. Dicho personal puede certificar que forma parte de nuestra plantilla, desde hace más de cinco años y que en su totalidad tienen contratos indefinidos. Por lo tanto, la Cámara de Madrid, no precisa realizar contrataciones laborales ni mercantiles para impartir dichos cursos, lo que supone abaratar los costes ofertados para la realización de este contrato.....”

Con referencia a los profesionales que van a desempeñar las actuaciones pertenecientes a este Bloque 3, éstos no son presentados ni en el Proyecto Técnico ni mucho menos, y como no correspondería en ningún caso, en la Proposición Económica.

En el Proyecto Técnico sólo se presentan los CV de la Directora y de la Coordinadora del Proyecto, pero no de los profesionales del Bloque III. Este hecho hace imposible valorar si el perfil de los mismos se adecúa o no a los requisitos establecidos en los Pliegos.

En consecuencia, y debido a esta falta de información, también es imposible valorar si será necesaria o no la realización de contratación de personal externo a través de “contrataciones laborales o mercantiles”, y/o si se producirá, en consecuencia, un abaratamiento o incremento de los costes.

Por todos estos motivos, esta alegación no puede ser tenida en cuenta como justificación válida, del precio presuntamente anormal o desproporcionado presentado en el Bloque III.

“CUARTA: para la realización de los cursos del presente contrato, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, cuenta además con el material didáctico necesario y la experiencia organizativa para impartir los cursos, tanto en lo que se refiere a igualdad de oportunidades y conciliación, como en el área de emprendimiento”.

La falta de desglose económico de los gastos, hace imposible conocer la cuantificación económica del material didáctico referido, así como del porcentaje de gasto que ésta pudiera representar en el precio total y por bloques del proyecto. Esta falta de información impide considerar esta alegación como justificación suficiente y válida, del precio anormal o desproporcionado.

Asimismo la alegada “experiencia organizativa para impartir los cursos”, puede tener una repercusión directa en la calidad del servicio ofertado y/o suponer un hecho a tener en cuenta positivamente en el informe técnico de valoración.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

Sin embargo, en el informe de valoración de la proposición económica, es difícil realizar una cuantificación económica de un término tan vago como “la experiencia organizativa para impartir los cursos”. En realidad, no estamos hablando de un gasto (cantidad), sino de un hecho o una característica, (cualidad).

En esta cuarta alegación, una vez más, la justificación solo se refiere a los precios de los “cursos”, y no al resto de actividades y actuaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

Debido a todas estas razones, esta cuarta alegación también resulta totalmente insuficiente como justificación del precio anormal o desproporcionado del proyecto.

“QUINTA: Por lo presentado anteriormente, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, entiende que el precio ofertado para los tres bloques, no puede ser considerado desproporcionado o anormal, sino ajustado y proporcionado, ratificándose en los mismos. Por todo ello, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, puede llevar a cabo el contrato en condiciones ventajosas tanto para el alumnado como para la Administración contratante”

El objeto del contrato es mucho mayor que la realización de cursos dirigidos al alumnado. Como ya se ha dicho, muchas otras son las actividades y actuaciones que se exigen en el Pliego de Cláusulas Técnicas. De la redacción de esta alegación quinta, “condiciones ventajosas tanto para el alumnado como para la Administración contratante, una vez más se desprende como si sólo la justificación de los precios estuviera referida únicamente a los cursos y no al resto de actividades exigidas en los citados pliegos.

Esta ausencia de justificación del conjunto de las actividades junto con la falta de información desglosada de los gastos, hacen que esta quinta alegación, no puede ser tenida en cuenta en este Informe, como justificación suficiente y válida del precio presuntamente anormal o desproporcionado del conjunto del proyecto.

CONCLUSIÓN: *Los argumentos expuestos por la licitadora en el escrito de Justificación de precios, no explican ni justifican la pretendida baja temeraria de la Proposición Económica presentada, siendo las causas alegadas manifiestamente insuficientes. Dicho lo cual, se considera que la proposición NO ES VIABLE ECONÓMICAMENTE, y que puede poner en riesgo la calidad del servicio.*

En relación con la oferta formulada por INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L. IDEL:

El presupuesto total ofertado por IDEL asciende a 33.304,00 € sin IVA, es decir, un 8,00% inferior al presupuesto total base de licitación.

El presupuesto total ofertado por IDEL en el Bloque I, asciende a 20.359,60 € sin IVA, es decir, un 8,00% inferior al presupuesto base de licitación.

El presupuesto total ofertado por IDEL en el Bloque II, asciende a 4.958,80 € sin IVA, es decir, un 18,00% inferior al presupuesto base de licitación.

El presupuesto total ofertado por IDEL en el Bloque III, asciende a 7.985,60 € sin IVA, es decir, un 8,00% inferior al presupuesto base de licitación.

CUARTO.- *Habiéndose considerado inicialmente una presunción de temeridad en la proposición económica presentada por IDEL, desde la Unidad de Contratación se le requiere para la formulación de alegaciones que justifiquen dicha oferta a la baja.*

Atendiendo a este requerimiento, el 4 de agosto de 2016, la interesada envía a la Unidad de Contratación, escrito de fecha de 4 de agosto, firmado por delegación por D^a (.../...) (Representante Legal de IDEL).

QUINTO.- *En el citado escrito, la entidad licitadora procede a justificar la presunta oferta anormal o desproporcionada, realizando las siguientes aportaciones y precisiones:*

En la página tercera, incluye un desglose económico, pormenorizado y detallado que corresponde exactamente a los gastos de las actividades propuestas en el Proyecto Técnico que fue presentado en el Sobre 2.

Las páginas cuarta y quinta realizan descripción detallada del presupuesto por partidas. Esta descripción de todas y cada una de las actuaciones a realizar, resulta adecuada y clarificadora, e incluso especifica el beneficio industrial que obtendría la entidad licitadora en los bloques I y II.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

La descripción y explicación presentada de todos los gastos, es adecuada y responde a los precios medios de mercado, de las diferentes actividades propuestas.

Una vez realizada la explicación del desglose económico, en la sexta y última página, IDEL presenta las siguientes conclusiones:

"IDEL justifica que la viabilidad de la ejecución del programa es sostenible con el precio de licitación, y permitiendo la impartición del mismo con una alta calidad"

Se da por aceptada esta justificación, pues la misma afirmación se desprende una vez examinados los datos económicos contenidos en el desglose presentado. La calidad del servicio queda garantizada.

"IDEL dispone de un coordinador en plantilla que se destinaría a la ejecución del contrato y por tanto su coste no se incluiría al proyecto"

El perfil del coordinador que se encuentra detallado en el proyecto técnico presentado por IDEL, se adapta perfectamente a los requisitos contenidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas, siendo considerado el profesional propuesto, como apto para la ejecución de las funciones requeridas. El hecho de que sea personal de plantilla, sí que puede suponer efectivamente un abaratamiento del coste del conjunto de las actuaciones a realizar, puesto que el coordinador se ocupa de implementación de todas y cada una de ellas.

"IDEL respetará toda la normativa relativa a la protección del empleo y las condiciones de trabajo. Para la prestación de los servicios, IDEL contratará al personal necesario para su ejecución siguiendo la normativa laboral vigente en Madrid"

En el desglose económico presentado se incluye el precio hora (sin IVA) por profesor de cada actividad, así como detalle de la cuantificación económica del resto de las actividades. Los precios hora presentados en el citado desglose, están dentro de los estándares del mercado, garantizando la protección del empleo y las condiciones de trabajo. Tanto el personal propuesto (presentado en el Proyecto Técnico presentado por IDEL) como los precios presentados están en total consonancia con las expectativas y requisitos del proyecto.

CONCLUSIÓN: Los argumentos expuestos por la licitadora en el escrito de Justificación de precios, efectivamente explican y justifican la pretendida baja temeraria de la Proposición Económica presentada, siendo las causas alegadas manifiestamente suficientes y adecuadas. Dicho lo cual, se considera que la proposición ES VIABLE ECONÓMICAMENTE, y que no pone en riesgo la calidad del servicio.

Décimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 5 de agosto de 2016, acordó:

1º.- Considerar que las ofertas de Asociación Red Consultora, Avansis Integración, S.L., Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid y Dinamia S. Coop. Mad. no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta las justificaciones y los informes técnicos emitidos.

2º.- Considerar viable la oferta de Innovación y Desarrollo Local S.L. IDEL teniendo en cuenta la justificación presentada y el informe técnico emitido.

3º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de puntuación total:

Nº DE ORDEN	ENTIDAD LICITADORA	PUNTUACIÓN SOBRE 2	PUNTUACIÓN SOBRE 3	TOTAL PUNTUACIÓN
1	MARÍA LUISA REBOLLEDO DESCHAMPS	18	67,98	85,98
2	DELFO, DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN SL	17,5	68,059	85,559
3	FUNDACIÓN IGUAL A IGUAL	18,25	65,484	83,734
4	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L. IDEL	14,5	68,069	82,569
5	NASCOR FORMACIÓN SL	10,75	68,06	78,81
6	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PROYECTOS SA	9,25	65,166	74,416

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

4º- Proponer la adjudicación del contrato de REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Expediente de contratación nº 2016/PA/000020, a Dª. MARÍA LUISA REBOLLEDO DESCHAMPS

5º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación y el desglose de la oferta económica referido en la cláusula IX del pliego de prescripciones técnicas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Decimoprimero.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 1.667,30 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe del Titular del Órgano de Gestión Tributaria acreditativo de que dicha profesional no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Coordinadora del Programa de Mujer, de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer en el que se especifica que D. Mª. Luisa Rebolledo Deschamps reúne los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas.

Decimosegundo.- La Directora de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 26 de abril de 2016, informe al pliego de cláusulas administrativas.

Decimotercero.- El Interventor General emitió, con fecha 6 de mayo de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las ofertas presentadas por Asociación Red Consultora, Avansis Integración, S.L., Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, Dinamia S. Coop. Mad. e Innovación y Desarrollo Local S.L. IDEL se consideran oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 18ª y el apartado 17 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a las empresas incursas en el citado supuesto. Finalizado el plazo todas las empresas, excepto Dinamia S. Coop., presentaron escrito justificando sus ofertas.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto los informes técnicos de la Coordinadora del Programa de Mujer, de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer ha rechazado las ofertas Asociación Red Consultora, Avansis Integración, S.L., Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid y Dinamia S. Coop. Mad. al considerar que no podían ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados, ha aceptado la oferta de Innovación y Desarrollo Local S.L. IDEL, al estar justificada y ha propuesto la adjudicación del contrato a Dª. Mª. LUISA REBOLLEDO DESCHAMPS por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local, que ha delegado, en sesión de 27 de julio de 2016, en la Alcaldesa o en el Teniente de Alcalde que le sustituya según el Decreto de delegaciones de fecha 15 de julio de 2016 las competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de contratación en el período comprendido entre el día 28 de julio y el 6 de septiembre de 2016, ambos inclusive.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal Delegado de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

1º.- Considerar que las ofertas de Asociación Red Consultora, Avansis Integración, S.L., Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid y Dinamia S. Coop. Mad. no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta las justificaciones y los informes técnicos emitidos.

2º.- Considerar viable la oferta de Innovación y Desarrollo Local S.L. IDEL teniendo en cuenta la justificación presentada y el informe técnico emitido.

3º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de puntuación total:

Nº DE ORDEN	ENTIDAD LICITADORA	PUNTUACIÓN SOBRE 2	PUNTUACIÓN SOBRE 3	TOTAL PUNTUACIÓN
1	MARÍA LUISA REBOLLEDO DESCHAMPS	18	67,98	85,98
2	DELFO, DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN SL	17,5	68,059	85,559
3	FUNDACIÓN IGUAL A IGUAL	18,25	65,484	83,734
4	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L. IDEL	14,5	68,069	82,569
5	NASCOR FORMACIÓN SL	10,75	68,06	78,81
6	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PROYECTOS SA	9,25	65,166	74,416

4º.- Adjudicar el contrato de REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Expte. 2016/PA/000020, a D. Mª. LUISA REBOLLEDO DESCHAMPS, con D.N.I. 31.249.823-E, en las siguientes condiciones económicas:

	Oferta (IVA excluido)		
	Bloque I	Bloque II	Bloque III
Año 2016 (sept-oct)	5.751,00€	2.484,00€	1.243,00€
Año 2017	14.631,00€	2.484,00€	6.753,00€
Total	20.382,00€	4.968,00€	7.996,00€
TOTAL BLOQUES (IVA excluido)	33.346,00 €		

5º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EXPTE.2016/PA/000035

El expediente ha sido examinado en la sesión de 2 de septiembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejala Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos, con fecha 1 de septiembre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de junio de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000035 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 24.3401.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

ejercicio 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIOS DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, Expte. 2016/PA/000035, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 98.347,10 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de diez meses, prorrogable por otro período de diez meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación el Boletín Oficial del Estado nº 140 de 10 de junio de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 PODIUM GESTIÓN INTEGRAL
- 2 SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.
- 3 OPADE, S.A. (ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS)
- 4 MATEBU FITNESS, S.L.
- 5 FERROVIAL SERVICIOS, S.A.
- 6 EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.
- 7 INSTINTO DEPORTIVO, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 13 de julio de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:

- *Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Admitirles a la licitación.”*

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 13 de julio de 2016, procedió a la apertura del Sobre nº 2 OFERTA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS remitiéndose a la Concejalía de Deportes para su valoración.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 20 de julio de 2016, procedió a la valoración del sobre nº 2, en base al informe emitido por el Coordinador General de Actividades de la Concejalía de Deportes, otorgando la siguiente puntuación a las ofertas presentadas:

EMPRESA	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN
OPADE S.A.	Propuesta de programación de las actividades	10,50
	Organización técnica del servicio	6,00
	Prestaciones complementarias	2,00
	TOTAL	18,50
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	Propuesta de programación de las actividades	9,25
	Organización técnica del servicio	4,00
	Prestaciones complementarias	1,50
	TOTAL	14,75
SIMA DEPORTE Y OCIO S.L.	Propuesta de programación de las actividades	9,00
	Organización técnica del servicio	4,50
	Prestaciones complementarias	0,25
	TOTAL	13,75
FERROVIAL SERVICIOS S.A.	Propuesta de programación de las actividades	6,00
	Organización técnica del servicio	5,00
	Prestaciones complementarias	2,00
	TOTAL	13,00
INSTINTO DEPORTIVO,	Propuesta de programación de las actividades	7,75

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

S.L.	Organización técnica del servicio	3,50
	Prestaciones complementarias	1,50
	TOTAL	12,75
PODIUM INTEGRAL	Propuesta de programación de las actividades	5,75
	Organización técnica del servicio	2,50
	Prestaciones complementarias	1,50
	TOTAL	9,75
MATEBU FITNESS	Propuesta de programación de las actividades	5,75
	Organización técnica del servicio	1,25
	Prestaciones complementarias	0,50
	TOTAL	7,50

Sexto.- La Mesa, en sesión de fecha 20 de julio de 2016, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" con el siguiente resultado:

1. PODIUM GESTIÓN INTEGRAL, se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Profesional	Precio/hora (IVA excluido)	Precio/hora ofertado (IVA excluido)
Coordinador de actividades acuáticas	20,00 €	13,45
Monitor de actividades acuáticas	17,00 €	12,72
Monitor de actividades fitness y otras especialidades deportivas	18,00 €	14,50
Médico	21,00 €	17,06
ATS/DUE	19,00 €	14,00
Socorrista	16,00 €	10,64

2. SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Profesional	Precio/hora (IVA excluido)	Precio/hora ofertado (IVA excluido)
Coordinador de actividades acuáticas	20,00 €	01,50
Monitor de actividades acuáticas	17,00 €	16,99
Monitor de actividades fitness y otras especialidades deportivas	18,00 €	15,66
Médico	21,00 €	18,27
ATS/DUE	19,00 €	16,53
Socorrista	16,00 €	13,92

3. OPADE, S.A. (ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS), se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Profesional	Precio/hora (IVA excluido)	Precio/hora ofertado (IVA excluido)
Coordinador de actividades acuáticas	20,00 €	13,84
Monitor de actividades acuáticas	17,00 €	13,84
Monitor de actividades fitness y otras especialidades deportivas	18,00 €	15,00

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

Médico	21,00 €	17,00
ATS/DUE	19,00 €	13,80
Socorrista	16,00 €	10,50

4. MATEBU FITNESS, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Profesional	Precio/hora (IVA excluido)	Precio/hora ofertado (IVA excluido)
Coordinador de actividades acuáticas	20,00 €	15,57
Monitor de actividades acuáticas	17,00 €	15,00
Monitor de actividades fitness y otras especialidades deportivas	18,00 €	15,58
Médico	21,00 €	17,69
ATS/DUE	19,00 €	14,88
Socorrista	16,00 €	11,09

5. FERROVIAL SERVICIOS, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Profesional	Precio/hora (IVA excluido)	Precio/hora ofertado (IVA excluido)
Coordinador de actividades acuáticas	20,00 €	14,87
Monitor de actividades acuáticas	17,00 €	13,61
Monitor de actividades fitness y otras especialidades deportivas	18,00 €	11,96
Médico	21,00 €	13,95
ATS/DUE	19,00 €	14,17
Socorrista	16,00 €	10,73

6. EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Profesional	Precio/hora (IVA excluido)	Precio/hora ofertado (IVA excluido)
Coordinador de actividades acuáticas	20,00 €	13,60
Monitor de actividades acuáticas	17,00 €	13,26
Monitor de actividades fitness y otras especialidades deportivas	18,00 €	15,66
Médico	21,00 €	17,85
ATS/DUE	19,00 €	14,99
Socorrista	16,00 €	11,18

7. INSTINTO DEPORTIVO, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Profesional	Precio/hora (IVA excluido)	Precio/hora ofertado (IVA excluido)
-------------	----------------------------	-------------------------------------

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

Coordinador de actividades acuáticas	20,00 €	11,50
Monitor de actividades acuáticas	17,00 €	14,40
Monitor de actividades fitness y otras especialidades deportivas	18,00 €	16,00
Médico	21,00 €	17,69
ATS/DUE	19,00 €	14,88
Socorrista	16,00 €	11,09

Séptimo.- Las ofertas económicas fueron remitidas a informe de valoración que fue emitido por el Coordinador General de Actividades de la Concejalía de Deportes en el que otorgaba la siguiente puntuación total:

	EMPRESA	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SIMA DEPORTE Y OCIO S.L..	13,75	64,93	78,68
2	OPADE S.A.	18,50	58,45	76,95
3	EBONE SERV. EDUC.. DEPORTE S.L.	14,75	59,35	74,10
4	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	13,00	60,75	73,75
5	PODIUM GESTIÓN INGEGRAL S.L.	9,75	62,12	71,87
6	INSTINTO DEPORTIVO S.L.	12,75	56,36	69,11
7	MATEBU FITNESS S.L.	7,50	54,30	61,80

Asimismo, en dicho informe se hacía constar que las ofertas presentadas por PODIUM GESTIÓN INTEGRAL, S.L., OPADE, S.A. y FERROVIAL SERVICIOS, S.A. podían ser consideradas anormales o desproporcionadas conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª y el apartado 17 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que se les otorgó trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Octavo.- Con fecha 22 de julio de 2016, las tres empresas presentaron escritos justificando sus ofertas.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 26 de julio de 2016, el Director Técnico de la Concejalía de Deportes emitió los siguientes:

“1.- “...En relación a la justificación de la oferta anormal o desproporcionada presentada por el licitador Opade S.A., el licitador expone:

- Que la oferta económica está realizada en base a los costes reales del personal adscrito al actual contrato, según su experiencia de la gestión del mismo, que lleva realizándose por la empresa desde el año 2012.
- Que el cálculo económico se basa en los medios humanos necesarios para la realización del servicio, tomando como referencia el Convenio de Instalaciones y Gimnasios, estando los salarios ofertados por encima de los estipulados en dicho convenio, así como el número de horas estimadas en base al Pliego de prescripciones técnicas.
- Que en el caso de las categorías profesionales de SOCORRISTA y ATS/DUE, cuyos precios se encuentran en valores desproporcionados, los salarios contemplados se encuentran por encima de establecidos en el Convenio de Instalaciones y Gimnasios, y que en cualquier caso se ve compensado con el volumen de horas del resto de categorías.
- Que el cálculo de resto de costes de medios materiales necesarios para la realización del servicio se ha realizado en base a la experiencia del propio servicio, contando con sus proveedores habituales.

Desde la Concejalía de Deportes, se informa favorablemente la justificación de la oferta de Opade S.A., al respetar las tablas salariales según normativa legal a la que hace referencia, siempre y cuando se cumplan los requisitos de calidad establecidos en Pliego de Condiciones Técnicas.

...”

2.- “...En relación a la justificación de la oferta anormal o desproporcionada presentada por el licitador Ferrovial Servicios, S.A., el licitador expone:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

- Que las cuantías detalladas (€/hora) en la oferta económica se encuentran sujetas y por encima del mínimo de los parámetros del III Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones y Gimnasios actualmente vigente.
- Que los costes salariales, en base a la estimación de horas realizada por el licitador del personal subrogable para cada una de las categorías profesionales, superan los contemplados por el convenio de aplicación y, en todo caso reales, ya que disponen de toda la información al respecto al ser los actuales adjudicatarios.
- Que sobre la estimación de horas, aplicando los precios unitarios de convenio con seguridad social, incluyendo la estimación de sobrecostes de subrogación de personal y el porcentaje correspondiente de Gastos Generales y Beneficio industrial, la oferta de servicios presenta un total de 38.205,21 €.
- Que se detalla el importe hora de cada categoría, totalizándolo según las horas estimadas para la prestación de servicio de contrato.
- Que la empresa licitadora es conocedora de los servicios que constituyen la oferta, por ser los que actualmente lo prestan.
- Que por la implantación de la empresa en Madrid y por el conocimiento de las prestaciones a ejecutar, ha posibilitado la realización de cálculos ajustados de los diferentes parámetros que pueden tener influencia en la valoración.

Desde la Concejalía de Deportes, se informa favorablemente la justificación de la oferta de Ferrovial Servicios S.A., al respetar las tablas salariales según normativa legal a la que hace referencia, siempre y cuando se cumplan los requisitos de calidad establecidos en Pliego de Condiciones Técnicas.

...”

3.- “...En relación a la justificación de la oferta anormal o desproporcionada presentada por el licitador Podium Gestión Integral, S.L., el licitador expone:

- Que barajó dos premisas a la hora de realizar la oferta económica. La primera es que la relación de personal y salario que facilitó la empresa adjudicataria actual sean exactos o que haya que incorporar nuevo personal porque los monitores subrogables no continúen.
- Que su oferta económica, tomando como ejemplo un monitor de actividades acuáticas, llegó a un precio hora de 12,72€/hora, con un beneficio del 3% para la primera premisa, caso más desfavorable y con un beneficio del 6 o 7% en el segundo caso.
- Que en cualquier caso se prevé la contratación de más personal de otras categorías profesionales que permitirán un mayor margen de beneficio.

Por tanto, en el caso de las categorías profesionales de MONITOR DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS, SOCORRISTA y ATS/DUE, cuyos precios se encuentran en valores desproporcionados, los salarios contemplados se encuentran por encima de establecidos en el Convenio de Instalaciones y Gimnasios.

Desde la Concejalía de Deportes, se informa favorablemente la justificación de la oferta de Pódium Gestión Integral, S.L., al respetar las tablas salariales según normativa legal a la que hace referencia, siempre y cuando se cumplan los requisitos de calidad establecidos en Pliego de Condiciones Técnicas.

...”

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión de 28 de julio de 2016, acordó:

1º.- Considerar viables las ofertas de las empresas OPADE, S.A. (ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS), FERROVIAL SERVICIOS, S.A. y PODIUM GESTIÓN INTEGRAL, S.L., teniendo en cuenta las justificaciones y los informes técnicos emitidos.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de puntuación total:

	EMPRESA	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SIMA DEPORTE Y OCIO S.L..	13,75	64,93	78,68
2	OPADE S.A.	18,50	58,45	76,95
3	EBONE SERV. EDUC.. DEPORTE S.L.	14,75	59,35	74,10
4	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	13,00	60,75	73,75
5	PODIUM GESTIÓN INEGGRAL S.L.	9,75	62,12	71,87
6	INSTINTO DEPORTIVO S.L.	12,75	56,36	69,11
7	MATEBU FITNESS S.L.	7,50	54,30	61,80

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

3º- Proponer la adjudicación del contrato de SERVICIOS DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, Expediente de contratación nº 2016/PA/035, a la empresa SIMA DEPORTE Y OCIO S.L.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Décimo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 2.458,68 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe del Titular del Órgano de Gestión Tributaria acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Coordinador General de Actividades de la Concejalía de Deportes en el que se especifica que SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. cumple con los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- La Directora General de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 18 de mayo de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimosegundo.- El Interventor General emitió, con fecha 20 de mayo de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las ofertas presentadas por PODIUM GESTIÓN INTEGRAL, S.L, OPADE, S.A. y FERROVIAL SERVICIOS, S.A. se consideran oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 18ª y el apartado 17 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a las empresas incursas en el citado supuesto. Finalizado el plazo las tres empresas presentaron escrito justificando sus ofertas.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y vistos los informes técnicos del Director Técnico de la Concejalía de Deporte ha aceptado las ofertas presentadas por las mercantiles PODIUM GESTIÓN INTEGRAL, S.L, OPADE, S.A. y FERROVIAL SERVICIOS, S.A. y ha propuesto la adjudicación del contrato a SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L, por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Considerar viables las ofertas de las empresas OPADE, S.A. (ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS), FERROVIAL SERVICIOS, S.A. y PODIUM GESTIÓN INTEGRAL, S.L., teniendo en cuenta las justificaciones y los informes técnicos emitidos.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de puntuación total:

	EMPRESA	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SIMA DEPORTE Y OCIO S.L..	13,75	64,93	78,68

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-09-2016

2	OPADE S.A.	18,50	58,45	76,95
3	EBONE SERV. EDUC.. DEPORTE S.L.	14,75	59,35	74,10
4	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	13,00	60,75	73,75
5	PODIUM GESTIÓN INGEGRAL S.L.	9,75	62,12	71,87
6	INSTINTO DEPORTIVO S.L.	12,75	56,36	69,11
7	MATEBU FITNESS S.L.	7,50	54,30	61,80

3º.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, Expte. 2016/PA/000035, a la mercantil SIMA DEPORTE Y OCIO S.L., con CIF. B-40212649, en las siguientes condiciones económicas:

Profesional	Precio/hora ofertado (IVA excluido)
Coordinador de actividades acuáticas	01,50
Monitor de actividades acuáticas	16,99
Monitor de actividades fitness y otras especialidades deportivas	15,66
Médico	18,27
ATS/DUE	16,53
Socorrista	13,92

4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las **nueve horas y veinticinco minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa el Sr. Alcalde Accidental ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 7 de septiembre de 2016

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº EL ALCALDE ACCIDENTAL
PRESIDENTE.-

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham

Fdo.: Felix Alba Núñez